

They are in region sequela

DAMASO A. CERVENKA

E. SUNDÄHL, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 26

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1034 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

OPINION AUTORIZADA

"El Tiempo" del martes, refiriéndose a la desobediencia que existe aquí de la Ley, trata la cuestión con tanto acierto y autoridad, que, a la verdad, nadie podría negar a ese Diario la afirmación rotunda que hace. Y no sólo desobedecen las Leyes, Decretos, Resoluciones y Acuerdos los ciudadanos en su mayoría; también funcionarios al servicio del Estado, desobedecen esas Leyes, Decretos, Resoluciones y Acuerdos y hasta los violan sin disimulo y sin sonrojo.

Si hubiese más sanción: esto es, si se obligara al cumplimiento de la Ley, y los funcionarios fueran los primeros en respetarla y acatarla, otra sería la cuestión.

Por esto tiene razón "El Tiempo" cuando dice:

Parece ser costumbre inveterada en nuestro país desobedecer las leyes. Una ordenanza, provenga del Poder Legislativo, tenga su origen en las corporaciones municipales, o sea de mero valor local por restringirse a un área determinada las facultades de la autoridad que la dicta, no nos inspira el menor respeto, ni nos invita a su acatamiento.

Se dicta aquí una disposición sobre cualquier materia y la ciudadanía en vez de imponerse la obligación de respetarla, se da a la tarea de violarla. Y mientras más hábil resulta la violación, mejor. Es más astuto quien logra transgredirla más finamente. Y hasta resulta mejor ciudadano no el que se complace en ajustarse a todas las disposiciones, sino el que consigue ponerse al margen de ellas, sin incurrir desde luego en las sanciones que apareja la transgresión.

Es de nuestra propia idiosincracia que arranca tan peculiar manía. Nuestra naturaleza parece que se hubiera hecho para rebelarse contra toda pauta y para insubordinarse contra toda regla. Queremos vivir sin sujetarnos a ningún principio, como acontece en las latitudes civilizadas. Y aspiramos a que nuestra existencia se deslice sin cortapisas que la seren en o que la recogen dentro de ciertos límites prudenciales de modo que sea posible la libre convivencia en una comunidad determinada.

Desde el banco escolar debería combatirse esta manía del desobedecimiento sistemático de las leyes. Desde allí deberían comenzarse a modelar el alma de la ciudadanía de modo que al llegar a la mayoría de edad, sepa que hay principios, como éste del respeto a las leyes, que deben constituir algo así como nuestra segunda naturaleza. Si por aula comenzáramos esta educación de nuestros ciudadanos ya sería fácil adaptarlos más tarde al estricto acatamiento de leyes, disposiciones y ordenanzas que deben ser obedecidas para evitar conflictos y fricciones en la vida comunal.

Desde luego, esta tarea no debe concluir allí. Mas allá de la escuela también se debe seguir educando al ciudadano. Y esta segunda fase de la educación cívica corresponde indudablemente a las autoridades. Ello no significa, empero, que las autoridades deben convertirse en instrumentos docentes. Pero en las sanciones que estas autoridades aplican, en la manera como estos razonan las penas que imponen puede complementarse la tarea educativa que al recinto escolar compete exclusivamente".

La "GACETA OFICIAL"

Saluda al Excmo. señor Presidente de la República
y a su Gabinete; a todos los Empleados Públicos
de la República; a sus Suscriptores y Amigos;
y les desea unas Pascuas Floridas

Panamá, Diciembre de 1931.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Crucey Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Dic. 22 "Magdalena"..... 3 p. m.
Para Habana.....	Dic. 23 "Reina del Pacifico" 10 a. m.
Para Kingston y Nuevo York.....	Dic. 23 "Martinique"..... 10 a. m.
Para Puerto Cabello y Nueva Orleans, La.....	Dic. 23 "Atenas"..... 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Habana	Dic. 24 "Calumares"..... 3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Dic. 24 "Contessa"..... 3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Dic. 26 "Metapán"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados	Dic. 26 "Magdalena"..... 3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Dic. 26 "Venezuela"..... 3 p. m.
Para Habana.....	Dic. 26 "Pres. Lincoln"..... 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Dic. 26 "Pennsylvania"..... 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Calao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.....	Dic. 24 "Santa María"..... 3 p. m.
Para Centro América.....	Dic. 26 "Salvador"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Dic. 26 "Perito"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo.....	Dic. 26 "Carl Legien"..... 3 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Boas del Toro.....	Dic. 21 "Dora K"..... 10.30 a. m.
Para Boas del Toro.....	Dic. 23 "Peabody"..... 2.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y Paita.....	Dic. 24 "Linda"..... 1 p. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.....	Dic. 25 "Nuevo Panamá" 4 p. m.
Para Boas del Toro.....	Dic. 25 "Parlement"..... 10.30 a. m.
Para el Interior de la República.....	Los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Boas del Toro.....	Los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Boas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p. m.
De Trujillo y Puerto Armuelles.....	Los Miércoles..... 4 p. m.
De Chiriquí vía Pedregal.....	Los Jueves..... 4 p. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despacos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 pm. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, Fla, Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.; David (Chiriqui), Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7, p. m. Ordinarios 8, p. m. Para Puerto Barrios Guat. Belize. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex, Méjico Centro América y David (Chiriqui) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, Fla Méjico Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

SONA

El Concejo Municipal de Soná, dicta un Acuerdo de suma importancia

ACUERDO NUMERO 14 DE 1931
(DE 11 DE DICIEMBRE)

por la cual se dictan varias medidas sanitarias y otras disposiciones de carácter administrativo.

El Concejo Municipal de Soná.

CONSIDERANDO:

Que el aseo y higiene de esta ciudad deja mucho que desear por falta de una reclamación o organización adecuada y eficiente que contribuya a su mayor desarrollo y actividad, puesto que para ello no existe legislación Municipal que se armonice y tienda a establecer medidas racionales y del todo conforme con las necesidades actuales y que versen con vital problema la higiene y la salubridad pública constituyen los factores esenciales y positivos para el mejoramiento, salvaguarda y bienestar de los pueblos, lo cual obliga imperiosamente a las autoridades o entidades oficiales que toque velar por esta materia el deber ineludible de procurar por todos los medios que estén a su arbitrio a su mantenimiento y conservación, y que los Concejos Municipales se hayan debidamente facultados por el Art. 141 del Código Administrativo, para dictar y poner en práctica cuantas medidas prudentes y que pretendan al mejoramiento y estabilidad de tan beneficiosa labor administrativa en sus respectivos distritos.

ACUERDA:

Art. 1.º Desde la vigencia de este acuerdo queda a cargo de este Municipio el aseo y suministro de agua lavadora, para el uso y riego de los ejidos de campo ubicados en el área de esta cabecera, en su forma y condiciones que más adelante se establezca.

Art. 2.º La vigilancia y riego del monte lavadero en los ejidos de campo ubicados queda a cargo de la Alcaldía del Distrito, quien ha tenido atribuido ese servicio hasta la fecha, con toda actividad, celo y destilería.

Art. 3.º Los dueños o ocupantes de casas están obligados, a permitir el libre tránsito por ellas a los encargados del mencionado servicio, a fin de que puedan verificarse las inspecciones necesarias y aplicar a los ejidos la cantidad de agua requerida.

Art. 4.º Créase una Junta que se llame de Sanidad compuesta por el señor Alcalde, Personero Municipal, por el Presidente del Concejo, Médico Oficial e Inspector Sanitario, al servicio del Departamento Nacional de Higiene. Esta Junta será presidida por el Alcalde y actuará como Secretario de la misma, el del Concejo,

Art. 5.º La Junta de Sanidad queda autorizada tomar y dictar cuantas providencias y medidas que a su juicio considere necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones consignadas en este acuerdo y en todo aquello que se relacione con la eficacia del servicio de aseo e higiene y presentará al Concejo los proyectos de acuerdo que considere convenientes a ese fin como también para la efectividad del cobro y pago de la contribución creada a favor del Municipio.

Art. 6.º Es potestativo de la Junta de Sanidad la exigencia del sitio que se destinará como único depósito de basuras y demás desperdicios, para cuyo uso tendrá en cuenta la situación topográfica del lugar su distancia y demás circunstancias que deban intervenir en la desahucio para evitar perjuicios a terceros y a la salubridad.

Art. 7.º El servicio de recolección y botada de basuras será gratuito y se hará tres veces a la semana, a saber: Martes, Jueves y Sábado, y el pago de dicho servicio una vez a la semana como se viene haciendo actualmente.

Art. 8.º Tan pronto como la situación fiscal del Tesoro Municipal le permita, el Municipio estará obligado a construir un paraje conveniente, un crematorio moderno y con suficiente capacidad para la incineración de basuras y desperdicios que procedan del aseo y limpieza de la ciudad, consultando previamente a la Junta de Sanidad. Los planes que se confeccionen para esta obra serán sometidos a la revisión y aprobación del Departamento Nacional de Higiene y Salubridad Públicas.

Art. 9.º La contribución establecida por medio de este acuerdo, será pagada por los causantes dentro de los diez primeros días de cada mes, y en caso que así no se hiciera, sufrirá por tal morosidad un recargo del diez por ciento.

Art. 10.º La botada de basuras y desperdicios que procedan de establecimientos y casas habitaciones y lo mismo que del aseo y limpieza de las calles, plazas y demás parajes públicos de la localidad, se efectuará por medio de camiones debidamente acondicionados para este servicio.

Art. 11.º Se autoriza al señor Personero Municipal, para que en lista o sueldo y por el término de un año, contrate la labor a que se refiere el artículo anterior, teniendo como base en concepto de remuneración, la cantidad de ejidos que cubra el servicio mensual. Este contrato se otorgará al que presente mejores condiciones de servicio y mejor remuneración, a cuyo efecto se otorga plena y expresa facultad al señor Personero Municipal.

Art. 12.º Toda persona, administradora o representante de establecimientos comerciales quedan obligados al pago de los cuotales correspondientes de dicho servicio, a cuyo efecto se otorga plena y expresa facultad al señor Personero Municipal.

Art. 13.º Los dueños, ocupantes o administradores de establecimientos comerciales quedan obligados a mantener las basuras y desperdicios en tinajas de agua salada, de latón o de madera debidamente tapados, los cuales se harán en sus patios o

aceras o en las puertas de los patios cuando estos den frente a calles, plazas o callejones en los días destinados para el recogimiento de basuras a fin de que sean recogidos sin dificultad por el encargado de esta operación.

Art. 14.º Se autoriza al Tesoro Municipal, para pagar de los fondos Municipales al contratista, la suma de dinero por la cual se adjudique el contrato que se desprende de este Acuerdo y que no será mayor de cincuenta bahtos (B. 50.00) mensuales, a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Art. 15.º El señor Alcalde Municipal, queda autorizado para dictar los Decretos que estime convenientes, en desarrollo de este acuerdo, siempre que no tienda a modificarlo en cuanto a su letra y espíritu.

Art. 16.º Queda a cargo de la Alcaldía del Distrito, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones sustanciales de este Acuerdo y prestar todo apoyo y cooperación a la Junta de Sanidad, a fin de que pueda obrar libremente en el desempeño de sus funciones.

Art. 17.º Este Acuerdo deroga el Acuerdo número tres de mil novecientos veintiseis y cualquier otro que le sea contrario y regirá a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Soná, a los once días del mes Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Vicepresidente encargado de la Presidencia,

G. L. DUTARI R.

El Secretario,

J. M. Dutari R.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Soná, 12 de Diciembre de 1931.

Aprobado.

Ejecutado y cumplido

El Alcalde,

RODOLFO B. RIVERA.

El Secretario,

Agustín Arce.

PROVINCIA DE COCLE

COCLE

Visita reglamentaria del Gobdn. de Cocle al Cuartel de Policía

ACTA

de la visita pasada al Cuartel de Policía de la Quinta Sección.

Número 7. En Penonomé, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de el Secretario, se apersonó al Cuartel de Policía y Cuartel del Ejército.

Se encontraron presentes el Capitán de Policía, señor Juan B. Grimaldo, el secretario, Juan B. Rojas, el Subteniente Número 42 y los agentes números 100, 517, 518, 519, 520 y 521. Se presentó a poco el Teniente Segundo Jefe, señor Jacobo Alzamora.

El edificio es de propiedad nacional. Está en buenas condiciones. Tiene las siguientes plantas: Una para cuartel del regente y la otra anexa que es la oficina del Capitán un cuerpo de Guardia; un sacho de instrucciones y reservas de la Policía. La Cárcel se compone de las siguientes plantas: una para la Oficina del Alcaide dos salas para presos; una para enfermos y otra para arrestados y una celda pegada para mujeres que siempre se ha usado para los detenidos cuando están malos, para los detenidos para trabajos por su incomodación directa con el patio y con el excusado. Tiene anexo un corredor para desahucio al aire libre y en el fondo del patio hay un patio de los presos y al lado de los mismos; un patio bastante espacioso, de cemento en el patio y otro en el fondo del edificio; una sala de recepción para el lavado de la ropa de los presos, conectado con el departamento de los baños de dicho regente. Este edificio necesita estas reparaciones: el departamento exterior; el pavimento del departamento; el patio de la puerta que la callosa el patio de la sala de instrucción de la Policía y la puerta general de todo el edificio.

Hay en este, además, cuatro bóvedas que se han destinado para depósito y archivo de la Policía y Alcaldía. Hace constar el Capitán, que las paredes necesitan en parte formal repello antes de la pintura.

El mobiliario está compuesto así: perteneciente al cuartel, dos escritorios de cortina y dos de mesa, en buenas condiciones. En cuanto a sillas hay una colección de distintas clases y figuras, en su mayor parte en mal estado. Son inadecuadas para el servicio o impropias de la categoría de la Oficina. Hay, además, una papelería en mal estado, pues carece de puerta; la que tenía era de vidrio; tres escritorios para la Policía en mal estado uno de ellos; una campana de dar las horas.

El armamento consta de

Hay además:

Cornetas	2
Tambores de guerra	1
Placas de Capitán	1
Placas de Teniente	1
Placas de Subtenientes	5
Placas de Agentes	5

Estas placas son de mucho peso mayor parte de agentes no tienen cuando. El Gobernador hizo entrega de una bandera nueva para reemplazar la vieja.

La codificación existente es de 1916:

Palos negros	38
Cadenas	35
Pares de esposas	5

Útiles de escritorio no hay y se hace indispensable para el servicio. Ni siquiera cintas entintadas pues las que hay están inservibles.

VISITA

del Gobernador al Cuartel de Policía Penonomé.

El servicio de la Policía está distribuido así:

En Penonomé:

1. Capitán.
2. Teniente.
3. Subtenientes, y
17. Agentes.

En Aguadulce:

1. Subteniente.
2. Agentes en la Cabecera, y
1. En Puerrio.
1. En El Roble.

En Aniba:

1. Subteniente.
2. Agentes en la Cabecera, y
1. En Rio Hato.

En Natá:

1. Subteniente, y
2. Agentes.

En Olá:

1. Agente.

Enfermos:

3. Agentes en su casa en esta ciudad.
1. En el Hospital Aguadulce, y
1. En el Hospital Santos Tómas, de Panamá.

El trabajo efectuado es el siguiente:

Partes de Policía	349
Oficios	384
Telegramas	86
Ordenes judiciales	2
Detenciones (hasta el 15 de este mes)	497
Cuentas registradas hasta el 19 1931	
Cuadros quincenales sobre detenciones	21
Inventarios	21
Cuadros de resúmenes de detenciones	21
Cuadros trimestrales de detenciones	3

El teléfono de la Policía funciona bien.

Con lo que terminó esta diligencia que se firma.

El Gobernador,

A. GUARDIA.

El Capitán Primer Jefe,

JUAN B. GRIMALDO.

El Secretario de la Capitán,

Juan B. Rojas.

El Secretario de la Gobernación,

Agustín Jahn Arancena.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Camiones Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreteras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lae-tros)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en solita... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Normativas y Donaciones... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercaderías, Puentes y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Renta de Naturales (Cantón de Loja)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 3ª de 1923 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 33 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias radicales con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentación de Registro Ley 13 de 1913... 0.25
Decreto número 30 de 1920 por el cual se reglamentan las leyes 29, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 65 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 29 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1930, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indebidas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de ruedas... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 35 y 47 de 1927, traducidas al Inglés en 25 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50
Memorias Impresas:
Declaraciones de Aduana para Importación David (Pro. Armadas) a B. 0.05 c/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar.
Declaraciones de Aduana para Importación Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Importación - Bomas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Impresos Varios:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Resumen de Rentas y Gastos del biénio de 1927-1928... 0.50
Memoria Consultiva en Es-... 0.50
Tarifa (En In-... 0.50
Plan de los terrenos del... 0.25
Mapa de la ciudad de Pa-... 2.00
Plan de los edificios de la no-... 0.25
Plan de Nueva Gorgo-... 0.25
Plan de Azote 31 de 1931.
PÉREZ LÓPEZ,
Jefe de la Sección de

AVISO AL PÚBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Simón Espino, vecino de este Distrito, ha sido depositado una vaca achotilla, como de ocho a diez años de edad, de segunda talla, las puntas de ambas orejas cortadas como señal de sangre y marcada a fuego así (....). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, pues desde hace como dos años que viene pastando en un cerco de propiedad del depositario, denominado "Los Atillos" de esta comarca, sin dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar mas visible de este Despacho, por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

M. Ferrientes Alemán.

30 vs.—25

AVISO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal de Distrito de San Félix, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolomé Castellón vecino de este lugar, se encuentran depositadas dos reses vacunas, una vaca de regular tamaño de color arará, marcada a fuego con la siguiente marca: (L. S.) en dos partes en el anca, y en el lomo; y un novillo que debe ser su hijo de color rosco y marcado a fuego en el lomo con el mismo ferrete descrito arriba. Estos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, han sido encontrados vagando por el lugar de nombrado San Félix desde hace algún tiempo.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales los haga valer dentro de ese término, pasado el cual serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente, será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 31 de 1931.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. C. García

30 vs.—24

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Ortezca vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se encuentra depositada una novilla de color rojo amarillo, como de 18 meses de edad y sin ninguna marca de

fuego ni señales a sangre, que se encontraba pastando primero en las sabanas de "Loma Alta" y últimamente se introdujo en un cercado de propiedad de Ernesto Montenegro, quien la presentó a esta Alcaldía denunciándola como bien vacante y sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, hoy once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciere quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderla en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

G. González E.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménez, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado oscuro, como de cinco años de edad, el cual está herrado en la púlpula del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camacho como bien vacante, pues se le ha encontrado en los campos del Arrenal de esta comarca, sin que se le haya conocido dueño alguno. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio

30 vs.—5

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichas reses se encuentran vagando desde hace tiempo en el caserío de Mejía de esta jurisdicción, sin que se le reconozca dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Gallén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previa avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hernando Vargas

30 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 566

Plan del sorteo ORDINARIO que se jugará el día 27 de DICIEMBRE de 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 DE 5 DE ENERO

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado previamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5946 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
GENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO